

# DENUNCIAS (MPD/ LEY 20.393)

EL CANAL DE DENUNCIAS ES UN SISTEMA, QUE TIENE COMO FIN RECIBIR TODAS LAS DENUNCIAS RELACIONADAS AL INCUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA EMPRESA.



TODAS DENUNCIAS DEBEN SER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIALES Y ANÓNIMAS, A MENOS QUE EL DENUNCIANTE DESEE ENTREGAR SU IDENTIFICACIÓN.

## Contenido Minimo

El denunciante debe describir en la forma más detallada posible la situación en la cual fue conocida la transacción u operación que motivó la denuncia. Una denuncia deberá contener al menos:

- Fecha probable del hecho denunciado.
- Descripción del hecho denunciado.
- Nombre y cargo de las personas involucradas.
- Nombre y cargo de testigos.
- Información de respaldo.

## Aplicación

### 1. PERSONAL DE LA EMPRESA:

- TRABAJADORES,
- EJECUTIVOS,
- DIRECTORES.

### 2. PERSONAL DE EMPRESAS CONTRATISTAS.

### 3. TERCEROS:

- AGENTES,
- DISTRIBUIDORES,
- REPRESENTANTES,
- PROVEEDORES ETC.

## Forma

- De manera directa al **Encargado de Prevención del Delitos (EPD)**
- De manera indirecta a través del jefe.
- A través del Canal de Denuncias (por ejemplo, en línea, Intranet o por teléfono).



Todos los trabajadores y terceros que tengan negocios o relaciones con la empresa deben **cumplir** con las políticas generales de la empresa, y **denunciar** hecho o situación, incluyendo la **SOSPECHA** de los mismos, que llegue a su conocimiento por cualquier medio, que implique una infracción, o riesgos de infracción, a lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos o otras políticas de la empresa.

## PROCESO COMPLETO

### 1. SOSPECHA

### 2. DENUNCIA

### 3. REGISTRO DE LAS DENUNCIAS

### 4. INVESTIGACIÓN

### 5. INFORME SOBRE EL INCIDENTE

### 6. SEGUIMIENTO

El Encargado de Prevención de Delitos recibe las denuncias y define el curso de acción a seguir.

El proceso de investigación se considera confidencial y se mantendrá en estricta reserva. En el caso de que la denuncia no sea anónima, el Encargado de Prevención de Delitos se contactará con el denunciante y su supervisor, en caso de ser requerido.

Todo el proceso de investigación debería ser por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar.

Una vez finalizada cualquier investigación, se deberá emitir un Informe sobre la existencia de hechos constitutivos de infracción al MPD que incluya una sugerencia de sanción(es) aplicables.

El EPD realizará el seguimiento de las sanciones, monitoreando su aplicación y cumplimiento. Para cada investigación que se lleve a cabo, el Encargado de Prevención de Delitos deberá evaluar los riesgos, y revisar las actividades de control vulneradas con el fin de proponer al directorio nuevas actividades de control y/o mejoras en las actividades de control que no están operando de manera eficiente y eficaz.

Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Prevención de Delitos deberá ingresar todos los antecedentes de la investigación al sistema de gestión de denuncias. El registro deberá contener al menos:

- Fecha y lugar del incidente.
- Canal de denuncia utilizado.
- Tipo de denunciante (interno o externo).
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo etc.).
- Descripción del incidente.
- Detalle de la investigación.
- Resolución.
- Medidas disciplinarias aplicadas.